



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°096-2024-MDS/A

Sarín, 08 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe Legal N°029-2024-OAJ/GJHM de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°120-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N°064-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°029.2024-MDS/JUT de fecha 07 de febrero del 2024; el Informe N°0010-2024-MDS/SIDUR/DOPSLO/LEGD de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN-PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA" CON CUI N°2484230, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación y análisis de la documentación sustentatoria para definir las características técnicas con que se ha ejecutado en el proyecto, con el cual se determinará el valor real del proyecto y el cumplimiento de las metas físicas programadas;

Que, la Liquidación Financiera consiste en la evaluación del aspecto administrativo – financiero que están orientados al análisis del movimiento económico, presupuestal, financiero y contable lo que conlleva a la recopilación de la información financiera sustentatoria del gasto afectado al proyecto en las áreas correspondientes; para determinar financieramente y contablemente el gasto financiero y el costo real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los costos por las diferentes partidas genéricas y específicas. El responsable de la liquidación financiera de obra, tiene como objetivo determinar el precio real de la ejecución de obra;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, aprueba las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en su numeral 11 que "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...





Resolución de Alcaldía N°096-2024-MDS/A

Que, asimismo, el numeral 17.10 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala "culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, en concordancia con el numeral 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, el cual señala que "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N°08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR";

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N°0119-2022-MDS/A de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA" con Código Único de Inversión N°2484230, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con un costo total de inversión de S/951,937.55 (novecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y siete con 55/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 01 de agosto del 2022, se pone de conocimiento que hizo la entrega de terreno para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA", procediéndose al inicio de obra el mismo día;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra consignó en el Asiento N°120 del Cuaderno de Obra, la culminación de las actividades correspondientes al Proyecto "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA" al 100%, señalando que la ingeniera residente informará a la entidad la culminación de la obra para la recepción;

Que, mediante Acta de Observaciones N°01 – Recepción de Obra de fecha 28 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción, integrado por: Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta (Presidente), Ing. Sharon May Jiménez Quispe (Primer Miembro), Ing. Eloy Salinas Sánchez (Segundo Miembro), Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas (Residente), puso de conocimiento que, realizada la inspección ocular de todos los trabajos realizados según lo establecido en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente, procedieron a indicar las observaciones, conforme a los establecido en el Artículo 178° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para el Levantamiento de las Observaciones realizadas por el Comité de Recepción de obra, se otorgó el plazo de quince (15) días calendario; sin embargo, por las paralizaciones y prorrogas durante la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA", el término real para el levantamiento de las observaciones fue el 12 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°116-2023-MDS/A de fecha 05 de mayo de 2023, se designó a los nuevos miembros del Comité de Recepción de la obra "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARÍN DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD- I ETAPA", integrados por: Ing. Araceli Tays Sánchez Ponce (Presidente), Ing. Lenin Branly Villanueva Daza (Primer Miembro), Ing. Jhon Albert Paz Lujan (Segundo Miembro);

